



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 439 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020



VISTOS:

El Informe N° 165-2020-GTyT/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 202-2020-OL/MPP, de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 48-2020-GA/MPP, de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 586-2020-GAJ/MPP, de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre conformación del Comité de Selección y aprobación de Expediente Técnico para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra “ REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó,

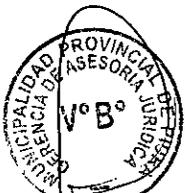
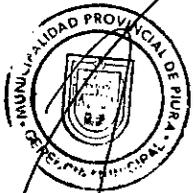
“(…), que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente:

“Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:

Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";

Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación";

Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 439 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020



procedimientos de selección para la" ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, con Informe N° 165-2020-GTyT/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes solicitó a Gerencia Municipal la designación del Comité de Selección del servicio de Supervisión de la Obra: " REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; valorizado en S/.195,743.37 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, incluido los impuestos de ley, el cual deberá conformarse de la manera siguiente:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<i>Presidente</i>	<i>CPC. Eliseo Tichahuanca Campoverde</i>	<i>Ing. Lenin Antonio Talledo Peña</i>
<i>Miembro</i>	<i>Ing. Pool Harry Sosa Sánchez</i>	<i>Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo</i>
<i>Miembro</i>	<i>Ing. José Martín Valerio Alcivar</i>	<i>Ing. Orlando Timaná Fiestas</i>

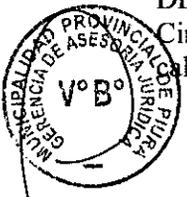
Que, la Oficina de Logística, con Informe N° 202-2020-OL/MPP, de fecha 25 de agosto de 2020, solicitó a la Gerente de Administración la autorización del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial denominado: contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; valorizado en S/.195,743.37 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, incluido los impuestos de ley, el cual deberá conformarse de la manera siguiente:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<i>Presidente</i>	<i>CPC. Eliseo Tichahuanca Campoverde</i>	<i>Ing. Lenin Antonio Talledo Peña</i>
<i>Miembro</i>	<i>Ing. Pool Harry Sosa Sánchez</i>	<i>Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo</i>
<i>Miembro</i>	<i>Ing. José Martín Valerio Alcivar</i>	<i>Ing. Orlando Timaná Fiestas</i>

Que, con Informe N° 48-2020-GA/MPP, de fecha 26 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración solicitó a Gerencia Municipal la designación de los miembros del Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación; posteriormente, la Gerencia Municipal derivó el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 586-2020-GAJ/MPP, de fecha 28 de agosto de 2020, textualmente informó a la Gerencia Municipal:

(...) I.1 REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM
Artículo 25°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección
El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 439 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020

servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue.

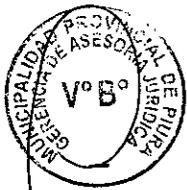
ANÁLISIS

El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- 1.1. El artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria."
- 1.2. En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales propuestos, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección del servicio de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; el cual estará integrado por los siguientes miembros.

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo
Miembro	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Orlando Timaná Fiestas

- 1.3. Teniendo en cuenta que el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios estipula que la designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue; corresponde aprobar en la misma resolución de Alcaldía el expediente técnico para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 439 - 2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020

A.H. CONSUELO DE VELASCO - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”;

1.4. Conclusiones y Recomendaciones:

Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:

- Aprobar el expediente técnico para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”; valorizado en S/.195,743.37 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, incluido los impuestos de ley.
- Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”; el cual estará conformado por los siguientes miembros:

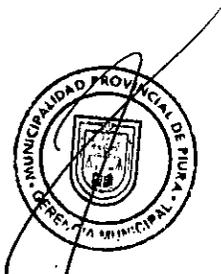
CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	CPC. Eliseo Tichiahuanca Campoverde	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo
Miembro	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Orlando Timaná Fiestas

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de agosto de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”; estableciendo como valorizado en S/.195,743.37 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 37/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, incluido los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15317 CÉSAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO DE VELASCO - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”; el cual estará conformado por los siguientes miembros:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 439 - 2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 28 de agosto de 2020

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<i>Presidente</i>	<i>CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde</i>	<i>Ing. Lenin Antonio Talledo Peña</i>
<i>Miembro</i>	<i>Ing. Pool Harry Sosa Sánchez</i>	<i>Bch. Gloria Jaramillo Jaramillo</i>
<i>Miembro</i>	<i>Ing. José Martín Valerio Alcivar</i>	<i>Ing. Orlando Timaná Fiestas</i>

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todo los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en el cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismo de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDÍA
 Abg. Juan José Díaz Dios
 ALCALDE